

TEMUCO, 04 ENE. 2021

VISTOS:

- 1.- La Escritura Pública de fecha 28 de septiembre del año 2020, mediante la cual se celebra el contrato derivado de la Propuesta Pública N°57-2020: "Reposición de Veredas Calles Temuco y Cautín, Comuna de Temuco", entre la Municipalidad de Temuco, y Constructora Onix SpA; aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2.788, de fecha 09 de octubre del año 2020.-
- 2.- El Informe Técnico de fecha 11 de diciembre del año 2020, emitido por Rocío Zablah Aste, donde argumenta las razones para solicitar el término anticipado del contrato y cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento de este.
- 3.- El acta del Comité de Propuestas, de fecha 16 de diciembre del año 2020, en donde se aprueba la solicitud de la Unidad Técnica para poner término anticipado al contrato referido en los Vistos N°1 del presente decreto.
- 4.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 57-2020, "REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLES TEMUCO Y CAUTÍN, COMUNA DE TEMUCO", ID:1658-168-LP20, contenidos en Decreto Alcaldicio N° 285, de fecha 20 de mayo del año 2020.-
- 5.- Decreto Alcaldicio N° 473, de fecha 11 de agosto del año 2020, que adjudica la Propuesta Pública N° 57-2020: "REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLES TEMUCO Y CAUTÍN, COMUNA DE TEMUCO" a Constructora Onix SpA. -
- 5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, que establece Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. -
- 6.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos. -
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. -



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 06 de noviembre del año 2020, en inspección a las obras en terreno, la ITO hace ver a la contratista la mala ejecución de las veredas, encontrándose el 90% de ellas fisuradas, por lo que se indica su demolición, además se verifica visualmente que la base estabilizada que se está utilizando no cumple con las exigencias de las Especificaciones Técnicas, por lo que se indica realizar el ensayo correspondiente y hacer entrega del resultados la ITO, ya que no estaba autorizado hormigonar mientras no se tuviesen los resultados del referido ensayo.

2.- Que con fecha 10 de diciembre del año 2020 la ITO toma conocimiento del resultado del informe de laboratorio de la base estabilizada, la cual no cumple con lo exigido en las Especificaciones Técnicas, por lo que se indica a través de correo electrónico, la demolición de la totalidad de lo ejecutado.

3.- Que mediante correo electrónico de fecha 11 de diciembre la contratista informa que, al habersele instruido la demolición total de lo ejecutado por no cumplir la base estabilizada con lo especificado, no puede continuar con la ejecución de la obra, ya que el costo asociado es muy alto para ella.

4.-Que, en la cláusula tercera del contrato referido, se estableció que los trabajos que se encargan a la contratista serán ejecutados por esta con estricta sujeción a las Bases Administrativa y Especificaciones Técnicas la Propuesta Pública Nº 57-2020.

5.- Que, los graves incumplimientos de la empresa, descritos en los numerales anteriores, configuran la situación prevista en el artículo 26, 26.5, 26.6 y 26.8 "*TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO*", de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales facultan al Mandante, esto es, la Municipalidad de Temuco, para poner término anticipado al contrato administrativamente, sin forma de juicio y hacer efectiva de inmediato las garantías que obren en su poder, así como también las retenciones a los estados de pagos, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización-sin perjuicio de la facultad de la municipalidad de Temuco de poder iniciar acciones legales por cualquier otro perjuicio no cubierto con dichas garantías..."

DECRETO:

1.-Póngase término anticipado al contrato: "REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLES TEMUCO Y CAUTÍN, COMUNA DE TEMUCO", celebrado con Constructora Onix SpA, Rol Único Tributario Nº 76.978.705-4, de fecha 28 de septiembre del año 2020, aprobado mediante Decreto Alcaldicio Nº 2.788 de fecha 09 de octubre del 2020; por incumplimiento de las obligaciones del contrato según cláusula



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

novena y de acuerdo a lo señalado en el artículo 26, 26.5, 26.6 y 26.8 de las Bases Administrativas de la Propuesta. -

2.- Hágase efectiva la Fianza otorgada por el Fiador Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca, la cual garantiza el fiel cumplimiento del contrato de la Propuesta Pública N° 57-2020: "REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLES TEMUCO Y CAUTÍN, COMUNA DE TEMUCO", ID:1658-168-LP20, conforme Certificado de Fianza N° de Folio: B0073567, con fecha de emisión el día 28 de agosto del año 2020, y fecha de vencimiento el día 15 de enero del año 2022, por un monto total de \$2.264.556.-

3.- Procédase a efectuar la liquidación del contrato derivado de la Propuesta Pública N°57-2020: "Reposición de Veredas Calles Temuco y Cautín, Comuna de Temuco", *celebrado* entre la Municipalidad de Temuco, y Constructora Onix SpA mediante escritura pública de fecha 28 de septiembre del año 2020; aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2.788, de fecha 09 de octubre del año 2020.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada a la contratista Constructora Onix SpA, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/

c.c.:  Direc. Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Departamento de Ejecución de Obras
Direc. A. y Finanzas
Tesorería Municipal
Dirección de Control Interno
Contratista
Of. de Partes




JAIMÉ SALINAS MANSILLA
ALCALDE

